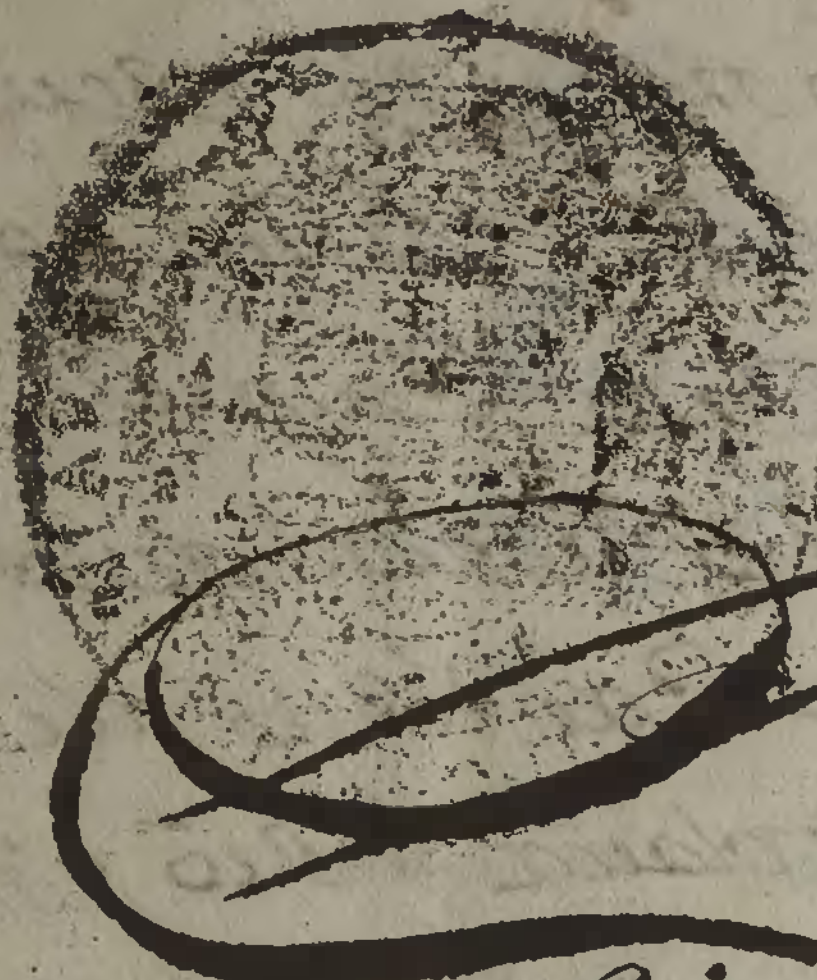


ESTADO MARAVEDIS.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.



En la Villa de Abama en diez y seis días de el mes de Noviembre de mill setecientos quarenta y cinco años ante mí el Oydor D^{no} y Fiscal Salvador Garría pallas y Diego Garría su hermano vecinos desta villa y D^{no} Diego como su fiador y p^{re}sentado pagador por el d^{ho} Salvador este D^{ho} que D^{no} Bar Lopez vecino de P^{to} tenía arrendado y enmancadas las dos panaderías desta villa y no pudiendo continuar el d^{ho} Bar^{me} en ellas dio con el oforgante D^{no} Pedimonas ante los señores Conreg Justicia y Regimiento desta villa des^{de} tendose d^{ho} Bar^{me} de continuar en ellas panaderías Rediendo su d^{ho} en el d^{ho} Salvador Jeseu Suplicando que estas dos panaderías se le diesen que estava prometido a D^{ho} Jeseu a averar todo el tiempo que se le diere de los panes desta villa y a las mismas condiciones e intereses que d^{ho} Bar^{me} las tenía segun constava de escritura otorgada ante el p^{te} D^{no} en diez y ocho de junio deste p^{te} año por sus Mer^{es} le fue admitida d^{ha} d^{ho} y dadas otras panaderías a el expensas Salvador otorgandole por este escritura se seguio a favor de los Caudales de el p^{to} desta villa por favor de quatrocientos reales que le abían de entregar de otros Caudales para el conmo de las dos panaderías y poniendo lo todo en ejecución y a qui estara y pava el d^{ho} Salvador por todas las condiciones que constan de la citada escritura de obligación que

